



Clase de proceso	DECLARACIÓN EXISTENCIA UNIÓN MARITAL DE HECHO
Demandante	Irlena Valderrama Mapora
Demandado	Herederos determinados e indeterminados de Jorge Evelio Romero Rodríguez (q.e.p.d.)
Radicación	50 001 31 10 003 2020 00053 00
Asunto	Control de legalidad y otro
Fecha de la providencia	Nueve (9) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Sería el caso continuar con el trámite de la actuación, sino no fuera porque advierte el despacho que debe hacerse el siguiente control de legalidad, con fundamento en el art.132 del CGP con miras corregir la irregularidad en que se incurrió, veamos:

*En auto del 20 de octubre de 2020 (*17AutoTenerPorNoContestadaYOtros*) en inciso segundo se tuvo por contestada la demanda por **Jorge Evelio Rodríguez Valderrama**; por lo tanto, dejar sin efecto la decisión del inciso segundo del auto del 20 de octubre de 2020, para que en definitiva quede : " *Tener por contestada la demanda por **JORGE EVELIO ROMERO VALDERRAMA***".

*Como quiera que por error involuntario el expediente en el registro TYBA, figura al despacho y no en secretaria corriendo términos para la contestación de la demanda de los herederos indeterminados del causante Jorge Evelio Romero Rodríguez; restablézcanse los términos para que la curadora designada de los mismos, proceda a ello.

Para los efectos indicados en el párrafo anterior, vuelva el proceso a Secretaría.

Contrólese por secretaria el cómputo de términos.

NOTÍFIQUESE

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA

Juez



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO

No. 16 del 10/03/2021

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria